



Resolución Directoral N° 04399

ORIGINAL

Arequipa, 07 JUN 2026

Vistos, el Informe N°091-2026-UGEL-AN-AGP/LEMP, Memorándum N°125-2026-GRA/GREA/UGEL-AN/JAGP y Expediente N°5744499; sobre Sobre solicitud de ampliación de vigencia de especialidades del CETPRO JOBS CAPACITY y demás documentos que se adjuntan en 10 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Educación Técnico Productiva **CETPRO JOBS CAPACITY**, a través de su representante, solicita la Ampliación de vigencia de las especialidades de **TRANSPORTES TERRESTRES Y OPERACIÓN DE EQUIPOS PESADOS, SEGURIDAD MINERA E INDUSTRIAL Y MECÁNICA AUTOMOTRIZ**, nivel Técnico.

Que, el 13 de agosto de 2018 se aprobó el Decreto Legislativo N°1375, que modificó diversos artículos de la Ley General de Educación, referidos a ETP, y el 12 de marzo del 2019 se aprobó el Decreto Supremo N°004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley General de Educación. La nueva normatividad establece cambios sustanciales que permitirán que la ETP se brinde con condiciones básicas de calidad y se desarrolle de manera articulada con los niveles de educación básica y superior; convirtiéndose en la modalidad educativa que contribuirá a disminuir la brecha existente en el tránsito entre estos dos niveles educativos. Asimismo, dicta otras disposiciones; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva.

Que, el 29 de setiembre del año 2020 con Resolución Viceministerial 188 - 2020 - MINEDU, se aprobó los "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"; el mismo que el punto 19.4 señala que: los programas de estudios ofertados por los CETPRO se implementan mediante planes de estudios, y son de nivel de formación auxiliar técnico y técnico, dichos programas conducen a la obtención de un título. Asimismo, que la estructura y organización del programa de estudios debe responder a los criterios establecidos en la Resolución viceministerial 049 - 2022 - MINEDU en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa. (CNOF) y utilizan la denominación establecida en el CNOF. Si las competencias específicas de la actividad económica vinculantes al programa de estudios no se encuentran en el CNOF, el CETPRO en el ejercicio de su autonomía está facultado a proponer nuevos programas de estudio, siempre que estén vinculados con las familias productivas del CNOF.

Que, el OFICIO MÚLTIPLE N°00079-2023-MINEDUNMGP-DIGESUTP, en relación continuidad del servicio educativo de los CETPRO con autorizaciones de opciones ocupacionales y especialidades, el Decreto Supremo N°004-2019-MINEDU, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria menciona que los CETPRO con opciones ocupacionales y especialidades **AMPLÍAN SU VIGENCIA POR UN NUEVO PERIODO DE DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO**. Sin embargo, esta ampliación se sujetaba a la aprobación de los Lineamientos Académicos Generales. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento señala que, una vez aprobados los Lineamientos Académicos Generales, los CETPRO podrán gestionar su oferta formativa de nuevos períodos académicos, de acuerdo a lo dispuesto en dichos lineamientos.

Que, según el Informe N°091-2026-UGEL-AN-AGP/LEMP, se recomienda emitir mediante Resolución la autorización la ampliación de vigencia de las especialidades de **TRANSPORTES TERRESTRES Y OPERACIÓN DE EQUIPOS PESADOS, SEGURIDAD MINERA E INDUSTRIAL y MECÁNICA AUTOMOTRIZ**, con sus respectivos módulos, en el nivel Técnico, contempladas en las RD N°03023, de fecha 26 de marzo del 2015, y RD N°04525, de fecha 13 de junio del 2017, por no contar con referente en el CNOF, a fin de asegurar la continuidad del servicio educativo.

Que, estando a lo informado por el especialista de Educación Técnico Productiva (CETPRO) del área de Gestión Pedagógica, y lo dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Arequipa Norte, y,

De conformidad con la ley General de Educación N°28044, D.S. N°011-2012-ED; Decreto Legislativo N°1375, que modifica la ley 28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N°004-2019-MINEDU, que modifica el reglamento de la Ley 29044.; R.V.M. N°188-2020 MINEDU, "Aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los CETPRO"; R.V.M N°049-2022-MINEDU "Aprueba el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva"; y la RD. 0920 -2008 – ED "Aprueba El Diseño Curricular Básico de la Educación Técnico Productiva"; y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la ampliación de vigencia de las especialidades del CETPRO "JOBS CAPACITY", en el nivel Técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

TECNICO:

OFERTA FORMATIVA	MÓDULOS	CICLO	DURACIÓN
TRANSPORTES TERRESTRES Y OPERACIÓN DE EQUIPOS PESADOS	OPERACIÓN DE CARGADOR FRONTAL Y SCOOPTRAMS	TECNICO	200 HORAS
	OPERACIÓN DE VOLQUETE Y CAMIÓN MINERO		400 HORAS
	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXCAVADORA Y PALA		300 HORAS
	OPERACIÓN DE MOTONIVELADORA Y RODILLO		300 HORAS
	OPERACIÓN DE TRACTOR ORUGA Y TRACTOR DE LLANTAS		300 HORAS
	SEGURIDAD MINERA E HIGIENE		200 HORAS
	OPERACIÓN DE MONTACARGA Y GRUA		200 HORAS
	OPERACIÓN DE RETROEXCAVADORA Y MINICARGADOR		200 HORAS
	TOTAL		2100
SEGURIDAD MINERA E INDUSTRIAL	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN Y NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES	TECNICO	300 HORAS
	PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS EN LOS PROCESOS MINEROS E INDUSTRIALES		200 HORAS
	IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL DE RIESGOS EN INFRAESTRUCTURA		300 HORAS
	PLANES DE CONTINGENCIA CON SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, GESTIÓN CONTRA DESASTRES Y EMERGENCIAS		300 HORAS
	ANÁLISIS Y CONTROL DE RIESGOS EN OPERACIONES MINERAS		300 HORAS
	CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE MINERO E INDUSTRIAL		300 HORAS

04399

	SALUD OCUPACIONAL E HIGIENE INDUSTRIAL		300 HORAS
	TOTAL		2000
MECÁNICA AUTOMOTRIZ	REPARACIÓN DE MOTORES A GASOLINA Y DIESEL	TECNICO	400 HORAS
	ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ		400 HORAS
	MECÁNICA DE AJUSTE		400 HORAS
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MECANISMOS DE CHASIS		400 HORAS
	LABORATORIO DIESEL		400 HORAS
	TOTAL		2000

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dirección del CETPRO "JOBS CAPACITY", implemente, monitoree y evalúe el desarrollo de los diferentes Módulos Ocupacionales comprendidos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO de un programa de estudios se debe tener en cuenta lo dispuesto en la R.V.M. N°188-2020-MINEDU.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Verónica Guadalupe Zeballos Herrera
Mg. VERONICA GUADALUPE ZEBALLOS HERRERA
DIRECTORA(e) DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
AREQUIPA NORTE



VGZH /D.UGEL-AN.-
VGZH/J.AGP.-LEMP/ EETP.-
FOLIOS.- DOS (02)
P-5118-2026